UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 502204

CONTRATO Nº 19/2013
PARA LA PROVISION DE PAPEL Y CARTON

LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNE, con domicilio en la Avda. Gral. Garay e/Lomas Valentinas y Aca Caraya, de la Ciudad del Este, República del Paraguay, representando para este acto por el **Prof. Abog. Nelson Riveros Vera**, Cedula de Identidad Nº 426.298 en su carácter de Decano, en adelante denominada la "**CONTRATANTE",** por una parte, y por la otra, la firma **CLIX** con **RUC Nº 2326919-7** ,domiciliada en la Av. Carlos Miguel Giménez c/ D.Ortiz, de ciudad del Este , República del Paraguay, representada por el **Señor Domingo Guzmán Ortiz Rodríguez**, con Cedula de Identidad Nº **2.326.919** ,denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto " LAS PARTES", e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para **La Provisión de Productos de Papel y Cartón", ID Nº 251.750**, bajo la Modalidad de Contratación Directa, adjudicado por Resolución Decanato **Nº 271/13,** de fecha 02 de julio de 2013, aceptando la oferta de la firma **CLIX**, por la suma de **Gs.30.460.000 (Guaraníes treinta millones cuatrocientos sesenta mil),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), en lo sucesivo denominado "Precio del Contrato", y el cual estará sujeto a las siguientes clausulas y condiciones:

1. OBEJTO.

Constituye el Objeto del presente Contrato definir las condiciones, obligaciones y responsabilidades entre las partes a fin de llevar adelante los procesos respectivos para la Provisión de "**Productos de Papel y Cartón**" a favor de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la Universidad Nacional del Este en todo de acuerdo con las documentaciones emitidas para los procesos correspondiente.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

- ✓ Contrato
- ✓ El Pliego de Bases y Condiciones
- ✓ Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC)
- ✓ La Oferta del Proveedor
- ✓ El acta de adjudicación
- ✓ Resolución de adjudicación
- ✓ Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta
- ✓ Constancia del SIPE

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CREDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 35, a de la Ley Nº 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 330, incluido en el Presupuesto General de la Nación, hasta la suma de Gs. 30.460.000 conforme al siguiente detalle:

CLIX

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
Decano

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ESTE
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales
Avda. Gral. Garay e/ Lomas Valentinas y Aca Caraya
Ciudad del Este – Paraguay
Telefax: 061 – 502204

Año	T.P	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	6	1	-	330	30	1	10	30.460.000

La validez y continuidad de la contratación quedará supeditada a la disponibilidad de créditos presupuestarios aprobados y asignación del Plan Financiero Institucional dentro del Presupuesto de la Nación del Ejercicio Fiscal.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 251.750.

4. **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN** (Art. 37, b de la Ley Nº 2051)

4.1. El presente contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa Nº 251.750, convocado por la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE. La adjudicación fue realizada por Resolución Nº 271/2013

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. **PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR EL TRABAJO** (Art. 37 c de la Ley Nº 2051).

A los efectos de este Contrato, las partes convienen en establecer los precios por Items con los montos de los productos a adquirir, debidamente suscritos por ambas partes y que incluyen todos los costos, gastos generales y las utilidades del vendedor.

			Clix			
Item	**Descripción**	**Cantidad**	**Marca**	**Procedencia**	**Precio Unitario (IVA incluido si corresponde)**	**Precio Total (Precio unitario por cantidad)**
1-	Papel p/Fax	36	Riopel	Py	10.000	360.000
2-	Resma de Papel 100% reciclado, para Fotocopiadora, de 80 grs., formato Oficio, (21 cm x 33 cm) Resma de 500 hojas. Caja de 10 resma	70	Chamex	Br.	255.000	17.850.000
3-	Resma de Papel 100% reciclado, para Fotocopiadora, de 80 grs., formato A4. Resma de 500 hojas. Caja de 10 resma	50	Chamex	Br.	245.000	12.250.000
	TOTAL					**30.460.000**

La adjudicación de tales precios no podrá dar lugar a reclamos alguno de pagos adicionales ni a otros ajustes que los indicados en el presente contrato. Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajustes de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la encomia nacional y esta se vea reflejada en el índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

CLIDC

Prof. Dr. Nelson Fiveros Vera
Decano

Formula a Aplicar:

$$A = \frac{P \times I.I.BCP}{15\%}$$

Donde
A= Precio ajustado de los servicios conexos facturados.
P= Precio facturado de los servicios conexos facturados.
I.I.BCP= Indice de inflación emitido por el Banco Central Del Paraguay.
15%= Mínimo necesario para reajuste de precio

A los efectos de este Contrato se conviene en establecer, según el ítem de servicios adjudicados que figuran en el cuadro anterior que el monto a contratar será de Gs.30.460.000 (Guaraníes treinta millones cuatrocientos sesenta mil), para todas las adquisiciones derivadas del presente contrato para el periodo 2013. El monto podrá ser ampliado conforme al Art. 63 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.

7. **PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES PARA LA PROVISION DE LOS BIENES** (Art. 37 d de la Ley Nº 2051).
En cuanto al plazo, lugar y condiciones para la provisión de los bienes que serán requeridos por la Institución, se ceñirán en base a las órdenes de compra que emitirá el Departamento Administrativo de la Institución en la medida en que los servicios contratados sean requeridos por la Institución.

8. **PROGRAMA DE EJECUCIÓN PARA LA PROVISION DE LOS BIENES** (Art. 37 e de la Ley Nº 2051)
El programa de ejecución para la provisión de los bienes es el establecido en la Oferta conforme el Anexo C de la Carta de Invitación.
Para los fines que sea necesario el monto a ser contratado será de Gs 30.460.000 Gs (Guaraníes treinta millones cuatrocientos sesenta mil).

9. **MULTAS** (Art. 37 i, Ley Nº 2051)
Las multas por atraso serán aplicadas con un porcentaje del 0,1% (cero coma uno por ciento) sobre el valor del contrato por cada semana de atraso, en base al itinerario que será establecido para la entrega de cada bien mediante la orden de compra que emitirá la Dirección Administrativa de la Institución.

10. ADMINISTRACION DEL CONTRATO:
10.1. La administración del contrato quedará a cargo de la Dirección Administrativa de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales de la UNE.

11. **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** (Art. 37 l, Ley Nº 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley Nº 2051/03, y en las condiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones emitidas para el presente llamado y supletoriamente por las contenidas en la normativa del Código Civil.
Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, estas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley 1879/02 Arbitraje y Mediación y de la Ley 2051/2013 de Contrataciones Publicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo de Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicara el reglamento respectivo y demás disposiciones

Prof. Abog. Nelson Riveros Vera
Decano

que regule dicho procedimiento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas considerándolos parte integrante del presente contrato.
Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad del Este, República del Paraguay.

12. **CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.**

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas

a. Mutuo acuerdo.-
b. Mala calidad de los productos proveídos.
c. La no entrega de los productos dentro del plazo obligado, a petición de la Contratante
d. Falta de garantías y/o reposición de bienes con defecto
e. Incapacidad económica y/o técnica para proveer los productos por parte de la contratada
f. Problemas presupuestarios del Contratante (será comunicado con 30 días de preaviso)
g. Otras causas de fuerza mayor inherentes a ambas partes estipuladas en el Código Civil.
h. Por suspensión de la prestación de los productos por parte de la CONTRATISTA por mas de sesenta (60) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

En caso de rescisión de contrato el CONTRATANTE comunicará a la CONTRATADA por escrito el incumplimiento en que haya incurrido y la misma deberá exponer en un plazo de diez días hábiles, las pruebas que estime pertinente, el CONTRATANTE deberá comunicar a la CONTRATADA la determinación debidamente fundada y motivada de dar o no por rescindido el contrato, dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes.-

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad del Este, República del Paraguay, a los 09 días del mes de julio del año 2013

CLIX

Sr. Domingo Guzmán Ortiz R.
Socio Propietario
Contratada

Pro. Abog. Nelson Riveros V.
Decano
Contratante